



Resolución Directoral

N° 074 -2016-TP/DE

Lima, 09 JUN. 2016

VISTO: El Informe N° 064-2016-TP/DE/UGPPME, de fecha 09 de junio de 2016, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y los Informes N° 243 y 244-2016-TP/DE/UGAL, ambos de fecha 09 de junio del 2016, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; los Oficios Nros. 538 y 539-2016-MTPE/3/24.4, de fecha 09 de junio de 2016, de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial "Perú Responsable; y,

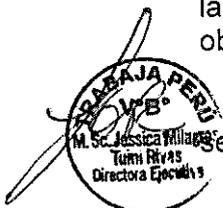
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las Entidades deben implementar obligatoriamente los sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y los actos institucionales, correspondiendo al Titular de la Entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas de modo que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, asimismo, el artículo 6° de la norma acotada, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo de responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprueba las Normas de Control Interno para las entidades del Estado, con el fin de



orientar la efectiva implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las Entidades, de modo que sus lineamientos y disposiciones se apliquen en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, como las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras; estando obligados los titulares de las entidades a emitir las normas específicas aplicables a su Entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, a través de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como una herramienta de gestión pública de mayor amplitud que permite a las entidades del Estado la implementación de un Sistema de Control Interno eficaz que coadyuve a la mejora de los procesos, operaciones y valores institucionales del Programa;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece la obligación en todas las entidades de los tres niveles de gobierno, de implementar el Sistema de Control Interno-SCI, en un plazo máximo de treinta y seis meses de su entrada en vigencia; para cuya implementación la Contraloría emite las disposiciones que sean necesarias;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se ha aprobado la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con la finalidad de dar cumplimiento a la norma precedente así como fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, si bien el Modelo de implementación del SCI comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada de ellas por etapas y éstas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente, en el numeral 7.1 de la acotada Directiva, se ha establecido que las entidades deben iniciar o complementar dicho modelo observando en qué etapa y fase se encuentran, de tal manera que cada entidad culmine la implementación oportunamente;

Que, la fase de planificación se encuentra prevista en el numeral 7.2 de la citada Directiva, en virtud del cual el titular de la Entidad y sus principales funcionarios se comprometen formalmente a implementar el SCI, así como a obtener información relevante sobre el estado situacional que le permita identificar las brechas y desarrollar actividades para el cierre de las mismas por cada componente del SCI;

Que, en la mencionada fase, se ha considerado como Etapa I a las Acciones Preliminares, los cuales comprenden las siguientes actividades: 1) Suscribir el acta de compromiso; 2) Conformar el Comité de Control Interno; y, 3) Sensibilizar y capacitar en Control Interno;

Que, al respecto, mediante Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno del Programa "Trabaja Perú", de fecha 02

de junio de 2016, la suscrita y los gerentes de las Unidades Gerenciales de este Programa se comprometieron a llevar a cabo la implementación antes descrita en el marco de lo señalado por la citada Directiva;

Que, en cuanto a la conformación del Comité de Control Interno del Programa, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación ha recomendado a este Despacho considerar a diversos cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, conforme a los alcances del numeral 7.2.1 de la acotada Directiva, incluyéndose a representantes del Programa Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial "Perú Responsable", toda vez que dicha entidad es una actividad de este Programa como Unidad Ejecutora 005, según la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional del Pliego en la capacitación efectuada el día 07 de junio del presente, conforme consta en el Informe N° 064-2016-TP/DE/UGPPME y los Oficios N°s. 538 y 539-2016-MTPE/3/24.4;

Que, mediante Informes N° 243 y 244-2016-TP/DE/UGAL, de fechas 09 de junio del 2016, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal ha opinado que resulta procedente la inclusión del Programa "Perú Responsable" como parte del Sistema de Control Interno del Programa "Trabaja Perú", así como la conformación del Comité de Control Interno del Programa "Trabaja Perú";

Con la visación de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 28716, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las Resoluciones de Contraloría General Ns° 320-2006-CG, 458-2008-CG y 149-2016-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformación del Comité de Control Interno del Programa.

Apruébase la Conformación del Comité de Control Interno del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en los siguientes términos:

Miembros Titulares

N°	Cargo y Unidad Orgánica	Rol en el Comité
01	Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación	Presidente
02	Gerente la Unidad Gerencial de Administración	Secretario Técnico
03	Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción	Miembro
04	Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos	Miembro
05	Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal	Miembro
06	Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa "Perú Responsable"	Miembro
07	Gerente de la Unidad Gerencial de Registro y Certificación en Responsabilidad Social del Programa "Perú Responsable"	Miembro



Miembros Suplentes

N°	Cargo y Unidad Orgánica	Rol en el Comité
01	Responsable de la Coordinación Funcional de Monitoreo y Evaluación	Presidente
02	Responsable de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Responsable de la Coordinación Funcional de Supervisión de Proyectos	Miembro
04	Responsable de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos	Miembro
05	Responsable de la Coordinación Funcional de Contabilidad	Miembro
06	Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoramiento del Programa "Perú Responsable"	Miembro
07	Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial del Programa "Perú Responsable"	Miembro

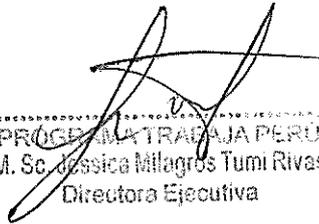
ARTÍCULO 2º.- Notificación.

Encargar a la Unidad Gerencial de Administración, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas mencionadas anteriormente así como al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 3º.- Publicación.

La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
M. Sc. Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva